

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 08 de 2023. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1294

Palmira- Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: BILLI HERNÁN MÁRQUEZ MELO
Demandado: SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMÍREZ
Radicación: 765203184001-2023-00200-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que ha sido presentada demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, a través de profesional del derecho, por el señor **BILLI HERNÁN MÁRQUEZ MELO**, en contra de **SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMÍREZ**.

No obstante, una vez ingresa al despacho y de haberse radicado se advierte que se encuentra tramitando otra demanda donde se relacionan las mismas partes, con iguales pretensiones, la cual correspondió por reparto el 27 de abril de 2023, con número de proceso 2023-00185, una vez analizada la misma fue admitida mediante Auto No. 1138 del 11 de julio de 2023, la cual se está tramitando según lo dispone el Artículo No. 523 del Código General del Proceso. Por lo anterior se insta al apoderado para que en adelante se revise los procesos que están en trámite en el juzgado, con el fin de evitar desgaste en la administración de justicia.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite respecto del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese de forma definitiva, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 065 de hoy 09 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34968a57c389b9c9a18085068993c6d11eabbccc5db2d58bc538262c69ca349e**

Documento generado en 09/08/2023 07:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>